

NORMATIVA DE LA INSTALACIÓN ACUÁTICA STELLA MARIS LA GAVIA

- ✚ Debe cumplirse las instrucciones de los socorristas y del personal de la instalación, (según lo dispuesto en el decreto 80/1998, de 14 de mayo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo).
- ✚ Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios como al personal de las instalaciones.
- ✚ Se deberá contribuir a mantener limpia las instalaciones estando prohibido abandonar desperdicios y enseres dentro del recinto de las mismas, debiendo utilizar papeleras y recipientes destinados al efecto.
- ✚ Es imprescindible el uso de gorro de baño proporcionado por el Colegio.
- ✚ Todos los alumnos deberán acudir provistos de traje de baño, gorro, gafas, toalla y calzado de uso exclusivo para la piscina.
- ✚ Es obligatorio el uso de bañador-pañal para los niños entre 6 y 24 meses o en su caso cuando no tenga adquirido el control de esfínteres.
- ✚ No se podrá acceder a la zona de baño con ropa y/o calzado de calle.
- ✚ Se prohíbe comer y beber, así como utilizar objetos o envases de cristal en todo el recinto.
- ✚ Antes del baño es obligatorio ducharse.
- ✚ Deben cumplirse una serie de medidas higiénicas para prevenir infecciones. Ninguna persona afectada por enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica podrá acceder a las zonas reservadas para los bañistas (art. 35 del decreto 80/1998, de 14 de mayo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo). Entre estas, se encuentran: conjuntivitis, pediculosis, papilomas, moluscos, micosis o gastroenteritis.
- ✚ Los padres/tutores o acompañantes sólo podrán acceder a las zonas que les sean destinadas.
- ✚ Se respetaran las instalaciones y todo el mobiliario de las mismas, así como los equipamientos técnicos. La falta de respeto y/o comportamientos que impliquen peligrosidad para la integridad física de los demás usuarios, personal técnico y de mantenimiento, darán lugar a la expulsión inmediata de las instalaciones con independencia del inicio de las actuaciones oportunas. (Ley 17/1997, de 4 de julio de espectáculos públicos y actividades recreativas).

NORMAS DE UTILIZACION DE LAS TAQUILLAS

- ✚ El colegio Stella Maris La Gavia no se responsabiliza de los objetos depositados.
- ✚ Para la utilizar las taquillas se introducirá una moneda de 1€ ó 50 céntimos de euro, que se recuperará al insertar nuevamente la llave.
- ✚ La llave de la taquilla deberá permanecer en poder del usuario, hasta que retire sus enseres personales.
- ✚ El horario de utilización de las taquillas finaliza al término de todas las actividades. El personal de la instalación retirará de las taquillas todos los objetos que no hayan sido recogidos por los usuarios.
- ✚ En caso de pérdida de la llave:
 - ◆ Se abonará su importe, valorado en 6 euros.
 - ◆ Se cumplimentará un impreso normalizado en el que se detallarán todos los objetos depositados.
- ✚ Por motivos de higiene, el calzado deberá guardarse en bolsas de plástico.